

Al Despacho de la señora Juez, pasa para lo de su admisión. Sírvase proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 24 de marzo de 2020.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Primero de julio de Dos Mil Veinte

Visto el informe secretarial que antecede, sería el caso avocar el conocimiento de la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, sin embargo advierte el despacho que el lugar de domicilio y notificaciones del adolescente demandante JOHAN STEBEN VEGA MENDOZA, se ubica en el municipio de Piedecuesta – Santander.

Por lo cual, de conformidad con el Núm. 2 del Art. 28 del C.G.P., la competencia para adelantar el presente asunto corresponde a realizarse en dicho municipio.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., ha de rechazarse la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS adelantada a través de apoderado judicial por la señora ANGELICA JULIANA MENDOZA CARREÑO, representante legal del adolescente JOHAN STEBEN VEGA MENDOZA, debiéndose remitir las presentes diligencias al Juzgado Promiscuo Municipal de Piedecuesta – Reparto.

Por lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS adelantada por la señora ANGELICA JULIANA MENDOZA CARREÑO, representante legal del adolescente JOHAN STEBEN VEGA MENDOZA, y en contra del señor WALTER FERNANDO VEGA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de las presentes diligencias, a los Juzgados Promiscuos Municipales de Piedecuesta – Reparto - por competencia, previa desanotación del libro radicador.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

4eaadcde788e49c8de3fcf05a770ab5f76e4467e438ca44402d95cb1e00df4f

Documento generado en 01/07/2020 02:39:00 PM